

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, una forma de materializar plenamente la autonomía municipal, reconocida constitucionalmente es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República; la que se complementa con la aplicación del principio de competencia en las materias reconocidas como competencias exclusivas, constantes en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República confiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República determina que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación...”*

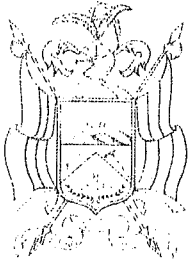
Que, el artículo 82 de la Constitución de la República reconoce que: *“...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...”*

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficio No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, normativa que reforma al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; estableciendo la necesidad de adjuntar a la declaratoria, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que: *“...Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad...

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5 inciso segundo manifiesta que: *"...La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana..."*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 6 inciso primero dispone que: *"...Ninguna función del Estado ni autoridad extraña, podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República..."*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7 establece la facultad normativa, disponiendo lo siguiente: *"...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 57 incorpora como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

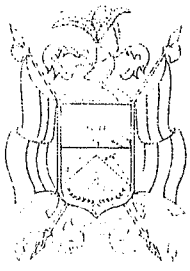
ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Art. 1.- Valor Constitucional.- El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para toda la legislación nacional que aspira alcanzar una buena vida, una vida digna para todos y para todas.

Art. 2.- Economía solidaria.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Art. 3.- Función Social.- Se garantiza el acceso a la propiedad como derecho fundamental, así como para su explotación, ligados al régimen de desarrollo y económico del país y a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, garantizando los derechos de las personas y el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que abonan a la realización del buen vivir, del Sumak kawsay.

Art. 4.- Función Ambiental.- Se garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento a los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la República.

Art. 5.- Prevalencia del interés general sobre el particular.- Para efectos de la presente ordenanza se considerara el promover el bien común anteponer interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 6.- Ámbito.- La presente ordenanza regula el anuncio del proyecto o proyectos objeto o materia de expropiación, tomando en cuenta los informes técnicos correspondientes.

Art. 7.- Del Anuncio del Proyecto.- Con el anuncio del proyecto se pone en conocimiento de los habitantes del Cantón Santiago de Quero las futuras expropiaciones relacionadas a la construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones; permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia, de obras públicas al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

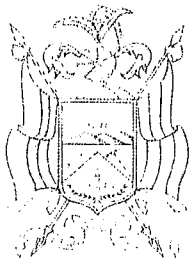
Art. 8.- Criterios para el Anuncio del Proyecto.- Dentro de los límites de la jurisdicción cantonal a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos técnicos se identificarán las zonas en las cuales se afectarán para proceder con las expropiaciones que por las distintas necesidades realizará el Gobierno Municipal.

CAPITULO III

DIRECTRICES PARA EL ANUNCIO DEL PROYECTO

Art. 9 Directrices para la formulación del Anuncio del Proyecto.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en el periodo del ejercicio fiscal respectivo, elaborará y aprobará administrativamente el anuncio del proyecto o proyectos objeto de las expropiaciones para conocimiento de los habitantes del Cantón, atendiendo las políticas públicas nacionales y locales.

Las Directrices son determinaciones o normas técnicas que no afectan el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, pero tienen carácter vinculante para el Cantón, sobre la base del establecimiento y aplicación de las políticas y normas jurídicas de desarrollo, ordenamiento territorial, constituyendo además expresiones de la intención o espíritu de las normas contenidas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que integran el cuerpo normativo de los Planes y Ordenanzas a los efectos de su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades de los departamentos técnicos y administrativos de la municipalidad.

Las Directrices constarán en cada uno de los informes técnicos por cada expropiación que se vaya a realizar.

Art. 10.- Principios y Objetivos.- Las Directrices estratégicas de desarrollo municipal son parte de las políticas de ordenamiento y desarrollo territorial. Dichas directrices observarán la globalidad del cantón, sus microrregiones y localidades, manifestando la voluntad integradora y la solidaridad entre los territorios.

Las mismas expresarán las expectativas de la población, los compromisos de los actores sociales, económicos e institucionales y la voluntad del Gobierno Municipal Santiago de Quero en impulsar procesos de desarrollo en forma integrada y sostenida.

Los planes nacionales, regionales y/o provinciales de Ordenamiento y Desarrollo aprobados por las autoridades competentes servirán de marco para la elaboración de las Directrices.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO

TÍTULO I

De los Informes y Certificaciones

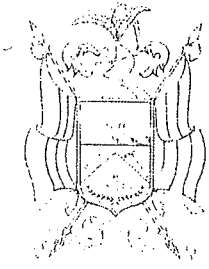
Art. 11.- La Dirección de Planificación, a pedido del ejecutivo de la Municipalidad remitirá los informes de factibilidad sobre los posibles predios que puedan ser afectados por una declaratoria de utilidad pública de acuerdo al análisis técnico, dependiendo del proyecto a ejecutarse.

Art. 12.- De la Jefatura de Avalúos y Catastros.- Certificará que el o los inmuebles a expropiarse cuente con la identificación o clave catastral; remitirá la certificación del valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto.

Art. 13.- De la Dirección de Planificación.- Presentará el levantamiento planimétrico de cada bien inmueble, certificará respecto de las afectaciones existentes en cada predio materia del anuncio del proyecto o proyectos; y, certificará que el anuncio del proyecto o proyectos, responde a la satisfacción de necesidades públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 14.- Memoria Técnica de la Expropiación.- Al anuncio del proyecto se incorporará una memoria técnica del objeto de la expropiación en cada bien inmueble, que permita dar a conocer la esencia y beneficio de la ejecución de la obra; y, se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

La memoria técnica deberá ser elaborada por la Dirección Municipal que se encargará la ejecución del proyecto o proyectos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Art. 15.- La Dirección Financiera.- Remitirá la certificación sobre la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica para pago de expropiaciones.

Art. 16.- Del cronograma de ejecución del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial – PD y OT.- Se anexará el cronograma de ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de conformidad a la ejecución presupuestaria. Los proyectos materia de expropiación constarán en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en caso contrario se reformará el respectivo Plan.

Art. 17.- Del Departamento Jurídico.- Adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad respectivo, informará sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto, indicará sobre la existencia o no de reclamos o discusiones sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien a expropiarse y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto.

TÍTULO II

DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO

Art. 18.- Resolución.- La Alcaldesa o el Alcalde emitirá una Resolución Administrativa por medio de la cual se procederá a realizar el anuncio del proyecto o proyectos, la que será debidamente motivada y en la que se acompañará los informes técnicos correspondientes.

Art. 19.- Promulgación del Acto Administrativo.- La Resolución Administrativa de anuncio del proyecto o proyectos, se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional; y, en la gaceta municipal del Gobierno Municipal.

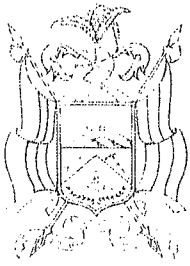
Art. 20.- De las notificaciones.- La Resolución Administrativa de anuncio del proyecto o proyectos, será notificado al propietario de cada predio que se haya planificado su expropiación, a la Dirección de Planificación, a la Jefatura de Avalúos y Catastros; y, al Registrador de la Propiedad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación pondrá a disposición de la ciudadanía las zonas o áreas de influencia de los proyectos de expropiación a través de la página web institucional.

SEGUNDA.- Cuando los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales de Yanayacu y Rumipamba soliciten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, la declaratoria de utilidad pública de algún bien inmueble ubicado en la respectiva circunscripción parroquial, deberán adjuntar al pedido los documentos que justifiquen el cumplimiento del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

TERCERA.- La presente ordenanza será aplicable de forma obligatoria en todas las expropiaciones que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero en los ejercicios fiscales sucesivos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte días del mes de marzo del 2018.

Lic. JOSE MORALES J.
ALCALDE CANTONAL



AB. KLEBER FREIRE
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días martes 27 de febrero y martes 20 de marzo del 2018, según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ab. Kléber Freire.
SECRETARIO DE CONCEJO.

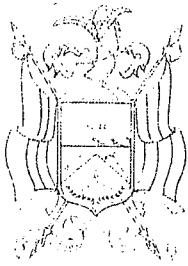


SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 21 de marzo de 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, eleve a conocimiento del Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO".

Ab. Kléber Freire.
SECRETARIO DE CONCEJO.



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero 22 de marzo de 2018, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente, y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "ORDENANZA**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO


FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

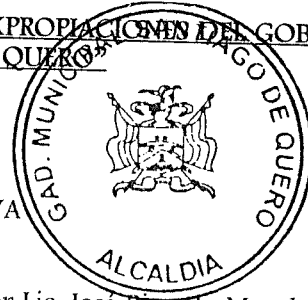
ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

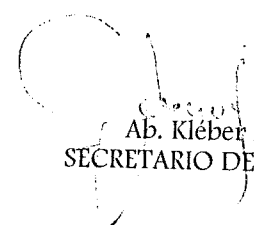
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO


Lic. JOSE RICARDO MORALES JAYA
Alcalde Cantonal



CERTIFICO: Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,
en la fecha señalada, Quero 22 de marzo de 2018.


Ab. Kléber Freire
SECRETARIO DE CONEJO.

